# RAMA JUDICIAL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA REPÚBLICA DE COLOMBIA



#### - JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC. 2021-00535

NOTIFICADO POR ESTADO No.137 DEL 10 DE AGOSTO DE 2021.

Se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco días (5) so pena de rechazo, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., se subsane de la siguiente manera:

- 1.- DÉSE cumplimiento al numeral 6 del art. 489 del C.G.P.
- 2.- ACLÁRESE si la señora MARÍA TERESA MOYA SANTANA (q.e.p.d.), era casada y tenía más herederos y en caso afirmativo, indíquese los nombres del cónyuge y demás herederos, y apórtense los respectivos registros civiles de matrimonio y de nacimiento de conformidad con lo normado por el art. 115 del Decreto 1260 de 1970.
- 3.- ACREDÍTESE la calidad de abogado de conformidad con lo normado por los arts. 74 y s.s. del C.G.P.
- 4.- ALLÉGUESE escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Todo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho.

### NOTIFÍQUESE

#### Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito

5 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

## Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0859ef20b55f7f7f063630483c3d3d910a4e500275250b123818438558e131d
Documento generado en 09/08/2021 11:11:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Carrera 7 No. 12 C - 23 Piso 4

Tel: 3423489

Correo: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co